



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 110-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 009, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día viernes 25 de agosto del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Informe N° 011-2023-G.R.Amazonas/COCNALyD-CR, de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por los miembros de la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización del Consejo Regional, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mismo dispositivo del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: **Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.**

Que, el **inc. f) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, describe, El Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones: Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional. En concordancia con el **inc. k).** del mismo dispositivo legal, Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el **artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCION FISCALIZADORA:** El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, **que son derechos de los consejeros regionales** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general, Inc. n) Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias de la región;

Que, el inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, **que son derechos de los consejeros regionales**, cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). Inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en Actos de Disposición del Artículo 60.- Alcances 60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. Artículo 61.- Tipos. Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia b) Donación c) Subasta pública d) Permuta, y el Artículo 64.- La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, el Informe N° 011-2023-G.R.Amazonas/COCNALyD-CR, de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por los miembros de la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización del Consejo Regional, mediante el cual propone al Pleno del Consejo Regional: **DEVOLVER EXPEDIENTE RESPECTO A LA TRANSFERENCIA (DONACION) DE MINIVAN A LA MUNICIPALIDAD DE LIMABAMBA.**

Que, luego de las observaciones y conclusiones determinadas en el presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones:

Estando a lo expuesto en la fundamentación de motivos y conclusiones, la Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, eleva al Pleno de Consejo Regional el presente Informe con la propuesta de devolver el expediente, por falta de consistencia legal:

1. **DEVOLVER**, el expediente al ejecutivo, por las razones señaladas en las conclusiones y proceda de acuerdo a sus competencias.
2. Hacer de conocimiento, al Señor Gobernador Regional, las deficiencias que se vienen suscitando, en los tramites documentarios por parte de sus funcionarios, que no tienen en cuenta lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional Amazonas, para proceder a donación de la MINIVAN, por lo que son pasibles de una sanción administrativa, al pretender sorprender a este Consejo Regional.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 009 llevada a cabo el día viernes 25 de agosto de 2023, aprobó el siguiente:





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: APROBAR el Informe N° 011-2023-G.R.Amazonas/COCNALyD-CR, de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por los miembros de la **Comisión Ordinaria de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización del Consejo Regional**, mediante el cual propone al Pleno del Consejo Regional: **DEVOLVER EXPEDIENTE RESPECTO A LA TRANSFERENCIA (DONACION) DE MINIVAN A LA MUNICIPALIDAD DE LIMABAMBA**, el mismo que forma parte del presente acuerdo.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento a la implementación de las dos **(02) recomendaciones**, plasmadas en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas.](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 29 días del mes de agosto de 2023.



Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.

